



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de diciembre de 2014  
No. 120

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, ESQUINA CON AVENIDA DE LOS PATOS, BARRIO DE SAN PABLO EN CHIMALHUACÁN MÉXICO, A FAVOR DE ESE MUNICIPIO.

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DEL LICENCIADO JOSÉ VÍCTOR REYNOSO PABLOS, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 69 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL ORO Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA MARLEN SALAS VILICAÑA, NOTARIA PROVISIONAL DE DICHA NOTARÍA.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y FOMENTO  
enGRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y NOVENO FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, FRACCIONES I y VI, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y

### RESULTANDO

1.En atención a que la Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, Rosalba Pineda Ramírez, en fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, mediante oficio número DGDU/088/2012, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo la expropiación respecto de una fracción del predio ubicado en calle Luis Donald Colosio, esquina avenida de Los Patos, Barrio de San Pablo, municipio de Chimalhuacán, México, que se describe a continuación:

**Superficie:** 841.98 metros cuadrados.

**Medidas y Colindancias:**

- **Al norte:** 118.82 metros, con calle Luis Donald Colosio;
- **Al sur:** 118.47 metros, con el mismo predio;
- **Al oriente:** 007.62 metros, con avenida de Los Patos;
- **Al poniente:** 006.68 metros con propiedad privada y calle Luis Donald Colosio.

Señalando como causas de utilidad pública la prolongación y alineamiento de la calle Luis Donald Colosio, en el municipio de Chimalhuacán Estado de México, y la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje que serán instalados sobre esa vía pública.

2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, sustanció el procedimiento de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto, el acuerdo que ordenó iniciar el mismo, requiriéndoles a las dependencias competentes los informes, dictámenes y demás elementos necesarios para determinar las causas de utilidad pública así como acreditar la idoneidad material y técnica de la superficie, objeto de expropiación, documentos que obran agregados al expediente que se integró.

3. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, dictaminó que en el área de la fracción del predio mencionado, no existe ni colinda con monumento histórico alguno, de igual manera no se encuentra dentro de una zona de monumentos, ni posee ningún tipo de arquitectura relevante, por otra parte, no existen vestigios arqueológicos visibles en superficie, por lo que se libera la misma, para los fines requeridos.

4. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, rindió el informe por medio del cual hace constar que la fracción del bien inmueble motivo de la expropiación, no se encuentra inscrita en esa oficina.

Informe que se encuentra agregado al expediente motivo del presente Decreto.

5. El Director General de Operación Urbana, emitió el dictamen de idoneidad material y técnica de la fracción del bien inmueble a expropiar, en el que determina que la misma, se encuentra baldía y forma parte de un predio más grande, la que está considerada dentro del trazo de la Calle Luis Donald Colosio, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, vigente, ya que físicamente dicha vialidad tiene una sección de 6.00 metros frente al predio del cual se pretende expropiar dicha fracción, y de acuerdo al referido Plan tiene una sección de 12.00 metros.

Dictamen que se agrega para debida constancia legal.

6. El Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México, emitió dictamen técnico de utilidad pública de la fracción del bien inmueble a

expropiar, determinando que la misma, es necesaria para proporcionar los espacios requeridos para ampliar y alinear la calle Luis Donald Colosio, con ello se mejorará el desarrollo económico de esa zona, ya que contarán con calles más desahogadas de vehículos que mejorarán la operación y seguridad a los usuarios que circulen por ellas, lo que conllevará a la vez a optimizar la calidad de vida de los habitantes del Barrio de San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, México.

Dictamen que se agrega al expediente motivo de la presente declaratoria.

7.El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, emitió el avalúo catastral de la fracción del bien inmueble materia de la expropiación descrita en el presente Decreto, determinando que el valor total de la dicha fracción es la cantidad de \$635,200.00 (Seiscientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Avalúo que obra agregado al expediente de expropiación.

### **CONSIDERANDO**

- I. El artículo 77, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que es facultad del Gobernador del Estado de México, determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de la ley reglamentaria respectiva.
- II. El artículo 3, fracciones I y VI de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causas de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos así como la realización de obras cuyo objeto sea proporcionar al Estado, municipio o comunidad o grupos de individuos, usos o disfrutes de beneficio común.
- III. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, y atendiendo a las constancias que integran el expediente que nos ocupa, ha quedado debidamente acreditada la idoneidad material y técnica de la fracción del bien inmueble a expropiar, principalmente con el dictamen emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en el que determina que el tipo de suelo de la ésta, es apta para la prolongación de la calle Luis Donald Colosio, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.
- IV. Por otro lado, han quedado plenamente justificadas las causas de utilidad pública de la fracción del bien inmueble ubicado en la calle Luis Donald Colosio esquina con Avenida de Los Patos Barrio de San Pablo, municipio de Chimalhuacán, México, en base al dictamen técnico de utilidad pública, emitido por el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de México, en el que se determina que para dar cumplimiento a los objetivos en materia de infraestructura carretera y urbana en el municipio de Chimalhuacán, México, el

área a expropiar, es idónea para la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento de la calle denominada Luis Donald Colosio, contribuyendo a solucionar los conflictos viales del mismo, mejorando con ello el desarrollo económico de esa zona de Chimalhuacán, México, ya que se contará con una vialidad más desahogada de vehículos que mejorará la operación y seguridad a los usuarios que circulen por ellas, mejorando, a la vez, la calidad de vida de los habitantes del Barrio de San Pablo, municipio de Chimalhuacán, México.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, ESQUINA CON AVENIDA DE LOS PATOS, BARRIO DE SAN PABLO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A FAVOR DE ESE MUNICIPIO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino como causas de utilidad pública la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento de la calle Luis Donald Colosio, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y en atención a ello, la introducción de los servicios públicos de agua potable y drenaje que serán instalados sobre esa vía pública, proporcionando a los habitantes de esa zona usos y disfrutes de beneficio común. Lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracciones I y VI de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.** Acreditadas las causas de utilidad pública y la idoneidad de la fracción del bien inmueble individualizado en el numeral uno de este Decreto, se decreta la expropiación del mismo, a favor del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

**TERCERO.** El monto de la indemnización es la cantidad que deberá pagarse a la persona(s) afectada(s) que acredite(n) tener mejor derecho, el cual es el determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que es la cantidad de \$635,200.00 (Seiscientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de México y en razón de que la fracción expropiada pasa a ser propiedad del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, corresponde a éste el pago de la indemnización respectiva.

**QUINTO.** El tiempo máximo en el que se deberán destinar la fracción en comento, a las causas de utilidad pública referidas en el numeral seis de este Decreto, una vez que se tengan posesión de las mismas, será de tres años.

**SEXTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

**SÉPTIMO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

**OCTAVO.** Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, México.

**NOVENO.** Inscribáse el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en razón de que la propiedad de la fracción del bien inmueble expropiada le ha sido transmitida.

**DÉCIMO.** Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 4, 7, 16, 18, 19 FRACCIÓN VI, 41 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO, Y**

### CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se designó al licenciado José Víctor Reynoso Pablos, notario titular de la Notaría Pública 1 del Distrito Judicial de El Oro, actualmente Notaría Pública 69 del Estado de México, con residencia en el municipio de El Oro.

Que mediante acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de catorce de enero de dos mil trece, se concedió al licenciado José Víctor Reynoso Pablos, notario titular de la Notaría Pública 69 del Estado de México, con residencia en el municipio de El Oro, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable, nombrándose a la licenciada Marlen Salas Villicaña, notaria interina de la Notaría Pública 69 del Estado de México, con residencia en el municipio de El Oro.

Que el licenciado José Víctor Reynoso Pablos, mediante escrito de catorce de enero de dos mil catorce, presentó su renuncia al cargo de titular de la Notaría Pública 69 del Estado de México, con residencia en el municipio de El Oro.

Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que la licenciada Marlen Salas Villicaña, en el tiempo que se desempeñó como notaria interina ha ejercido la función notarial con probidad, diligencia, eficiencia e imparcialidad, constituyéndose en consejero de quien solicita sus servicios, como Notaria interina.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se acepta la renuncia y en consecuencia se declara la terminación del cargo del licenciado José Víctor Reynoso Pablos, como titular de la Notaría Pública 69 del Estado de México, con residencia en el municipio de El Oro.

**SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada Marlen Salas Villicaña, notaria provisional de la Notaría Pública 69 del Estado de México, con residencia en el municipio de El Oro, a partir del quince de enero de dos mil catorce.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado José Víctor Reynoso Pablos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Marlen Salas Villicaña, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 18 y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones como Notaria, debe otorgar al Colegio de Notarios de la entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta días el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda, en razón de la residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el quince de enero de dos mil catorce.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes diciembre de dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CONSEJERA JURÍDICA  
DEL EJECUTIVO ESTATAL**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
(RÚBRICA).**